

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. C-78-2011

Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de impresión de red, fotocopiado, escaneo y recepción y envío de fax de manera manual o de red, por medio de equipos multifuncionales y suministro de consumibles, número C-78-2011 de fecha 26 de julio de 2011 “**El Contrato**”, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General y por la otra, las empresas Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y Distri Copy, S.A. de C.V., respectivamente representadas por el C. Medardo Rivera García y C.P. Óscar Lara Zamora, en su carácter de apoderados legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” respectivamente, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de julio de 2011, “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” formalizaron “**El Contrato**”, cuyo objeto señalado en su cláusula PRIMERA es la prestación de servicios de impresión de red, fotocopiado, escaneo y recepción y envío de fax de manera manual o de red, por medio de equipos multifuncionales y suministro de consumibles requeridos por “**LA PROCURADURÍA**” con las características y especificaciones, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo descrito en el **ANEXO 1** del referido contrato.
- II. En la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” se estableció como montos: mínimo de **\$863,448.28** (Ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N) y máximo de **\$2,158,620.69** (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N) ambas cantidades más IVA.

Dichos montos, se distribuyeron para los años de 2011 y 2012, de la siguiente forma:

MONTOS más IVA	2011	2012	TOTALES más IVA.
MÁXIMO	\$ 758,620.69	\$1,400,000.00	\$2,158,620.69
MÍNIMO	\$ 303,448.28	\$ 560,000.00	\$ 863,448.28

- III. En la cláusula CUARTA de “**El Contrato**” se estableció como plazo de ejecución de “**El Contrato**” del 16 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Mediante convenio modificatorio formalizado el día 31 de diciembre de 2012, se modificó la cláusula TERCERA y CUARTA de “**El Contrato**”, a fin de prolongar la vigencia en cuatro meses más, hasta el 30 de abril de 2013, así como el incremento en el importe máximo total de “**El Contrato**”, por la cantidad de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA** incluido, mismo que equivale aproximadamente al 8.78% del importe máximo total de “**El Contrato**”.
- V. Mediante requisición No. 84-2013 de fecha 25 de abril de 2013, la Subdirección de Servicios Generales de “**LA PROCURADURÍA**”, solicitó la ampliación del presupuesto a ejercer de “**EL CONTRATO**” para lo cual se cuenta con la conformidad de “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo con lo señalado en los escritos de fecha 19 de abril de 2013, firmados por Medardo Rivera García y el C.P. Óscar Lara Zamora, en su carácter de representantes legales de Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y Distri Copy, S.A. de C.V., respectivamente.
- VI. Mediante Oficio No. 58.2.-2013/237, de fecha 25 de marzo de 2013, la Dirección de Administración de “**LA PROCURADURÍA**”, solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS, se realicen las gestiones pertinentes para la actualización del monto y la vigencia de la autorización plurianual en el sistema administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Mediante Oficio No. 511/01.-2013/0421, de fecha 5 de abril de 2013, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS, comunicó que dicha solicitud fue modificada y

autorizada con folio No. 2011-14-A00-9 en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; quedando de la siguiente forma: año 2011, \$880,000.00; año 2012 \$560,000.00 y año 2013 \$270,000.00, total \$1'710,000.00.

VII. Mediante memorándum No. S.P.P. 083 de fecha 12 de abril de 2013, la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”, comunicó la suficiencia presupuestaria en la partida 32301, “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA PROCURADURÍA**” que:

I.1. En virtud de lo expresado en el Antecedente V, del presente convenio modificatorio, existe la necesidad de modificar el monto total señalado en la cláusula TERCERA, de “**El Contrato**”, a efecto de incrementarla en aproximadamente un 8.78% el importe máximo total del referido contrato, así como ampliar la vigencia al 30 de junio de 2013

II. Declara “**EL PROVEEDOR**” que:

II.1. Aceptan modificar “**El Contrato**” mediante escritos de fecha 19 de abril de 2013.

III. Declaran **ambas partes** que:

III.1. Recíprocamente se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Conviene en suscribir el presente convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 147 fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “**EL PROVEEDOR**” y “**LA PROCURADURÍA**” acuerdan que el objeto del presente convenio es la modificación de la vigencia de “**El Contrato**” a fin de prolongarla en 2 meses más, así como el incremento en el importe máximo total de “**El Contrato**”, por la cantidad de **\$43,103.45** (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más **\$6,896.55** (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) de IVA, total de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que equivale aproximadamente al 2% del importe máximo total de “**El Contrato**”, por lo tanto, las partes acuerdan en modificar las cláusulas TERCERA y CUARTA de “**El Contrato**”, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio, queden de la siguiente forma

*TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es mínimo de **\$956,551.73** (Novecientos cincuenta y seis quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), más **\$153,048.27** (Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), de IVA; total de **\$1'109,600.00** (Un millón ciento nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y máximo de **\$2'391,379.31** (Dos millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más **\$382,620.69** (Trescientos ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) de IVA, total **\$2'774,000.00** (Dos millones setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).*

Dichos montos, estarán disponibles para los años de 2011, 2012 y 2013, conforme a la distribución siguiente:

AÑO	MÍNIMO	IVA	TOTAL	MÁXIMO	IVA	TOTAL
2011	\$303,448.28	\$48,551.72	\$352,000.00	\$758,620.69	\$121,379.31	\$880,000.00
2012	\$560,000.00	\$89,600.00	\$649,600.00	\$1,400,000.00	\$224,000.00	\$1,624,000.00
2013	\$93,103.45	\$14,896.55	\$108,000.00	\$232,758.62	\$37,241.38	\$270,000.00
TOTALES	\$956,551.73	\$153,048.27	\$1,109,600.00	\$2,391,379.31	\$382,620.69	\$2,774,000.00

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **16 de agosto de 2011 y a concluirlos al 30 de junio de 2013.** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA PROCURADURÍA”.

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “El Contrato”.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; “EL PROVEEDOR” deberá presentar ante “LA PROCURADURÍA”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de “El Contrato”.

CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de abril de 2013.

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Medardo Rivera García.
Sharp Corporation México, S.A. de C.V.

Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal de
la Defensa del Trabajo.

“Área Administradora del Contrato”

C. P. Óscar Lara Zamora.
Distri Copy, S.A. de C.V.

Lic. Daniel E. Ramírez Urban.
Subdirector de Servicios Generales.